



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2017/MPH

Huacho, 28 de agosto de 2017

### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

**Visto:** en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16 de la fecha, el *Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Procedimiento de fraccionamiento de deudas tributarias en el Distrito de Huacho* y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 1) del artículo 69° del mismo precepto legal señala que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor los cuales constituyen sus ingresos propios.

Que, de acuerdo con el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece lo siguiente: *"la administración tributaria está facultada de conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezcan mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, y con los siguientes requisitos: a) Que las deudas tributarias estén suficientemente garantizadas por carta fianza bancaria, hipoteca u otra garantía a juicio de la Administración Tributaria. De ser el caso, la Administración podrá conceder aplazamiento y/o fraccionamiento sin exigir garantías; y b) Que las deudas tributarias no hayan sido materia de aplazamiento y/o fraccionamiento. (...)"*

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-97-MPH de fecha 11 de febrero de 1997 se aprobó las "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS" en la Municipalidad Provincial de Huaura, por lo que, a fin de actualizar las condiciones establecidas en la directiva conforme a la normatividad vigente así como otorgar mayores facilidades que incentiven el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, es necesario aprobar un nuevo régimen acorde a la actualidad de la municipalidad Provincial de Huaura.

Que, el incumplimiento de lo establecido en las normas reglamentarias, dará lugar a la ejecución de las medidas de **cobranzas coactiva por la totalidad de la amortización e interés correspondiente que estuvieran pendientes de pago**. Para dicho efecto, se considerará las causales de pérdidas prevista en la Resolución gerencial que emite el órgano encargado de la Administración Tributaria.

Que, mediante el Informe N° 120-2017-GAT/MPH de fecha 20 de Junio del 2017, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Ordenanza que aprueba el reglamento para el procedimiento del Fraccionamiento de deudas Tributarias en el distrito de Huacho, señalando que podrán acogerse los contribuyentes que adeuden en forma conjunta o indistinta el Impuesto predial, Arbitrios Municipales, Multas tributarias vencidas, correspondientes a los ejercicios anteriores al año en curso.

Que, a través del Informe Legal N°484-GAJ/MPH de fecha 21.06.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, por encontrarse la propuesta dentro del marco legal vigente; opinión compartida por la Gerencia Municipal mediante Informe N° 108-2017-GM/MPH de fecha 24.07.2017.

Que, en este contexto, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaura se encuentra en la imperiosa necesidad de dedicarse a mejorar los procedimientos que tiendan a agilizar los procedimientos tributarios, entre los cuales se encuentra el sinceramiento de la cartera de contribuyentes, así como el otorgamiento de aplazamiento y/o fraccionamiento de pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, motivo por los cuales corresponde dictarse la respectiva ordenanza que apruebe el Reglamento propuesto.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime; aprobó la siguiente;

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE HUACHO**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Huaura, la misma que está compuesto por seis (6) Títulos, siete (07) Capítulos, cuarenta y tres (43) artículos, Siete (07) Disposiciones Finales que aprueban formatos de Declaraciones Juradas.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Gestión de Cobranzas y Control de la Deuda, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y a la Sub Gerencia de Tecnología, Sistema de Información y estadística la actualización de los formatos de fraccionamiento de deudas tributarias en el módulo del sistema predial, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- FACÚLTESE** al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias necesarias para la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.- DERÓGUESE** el Decreto de Alcaldía Provincial N° 004-97 de fecha 05 de febrero de 1997 y todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnología, Sistema de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe) y en el portal web del estado [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUACHO  
Adg. Hector Eduardo Aquino Camargo  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUACHO  
Lic. JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI  
ALCALDE PROVINCIAL

## ORDENANZA MUNICIPAL 20-2017/MPH

### ANEXO REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE HUACHO

#### TITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

###### ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento del pago de las deudas tributarias por parte de los deudores tributarios en favor de la Municipalidad Provincial de Huaura en el Distrito de Huacho.

###### ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO

Establecer normas, procedimientos, requisitos y condiciones para acogerse al beneficio de pago fraccionado de las deudas tributarias, que resulten exigibles para la Municipalidad Provincial de Huaura.

###### ARTÍCULO 3°.- DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Al presente cuerpo normativo que regula el Fraccionamiento de Deudas Tributarias.
- b) **Deuda Tributaria:** Aquella constituida por el Tributo entendiéndose por tal, al impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana u otro que corresponda, conforme a la legislación vigente.
- c) **Deudor:** A la persona natural o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones, patrimonios autónomos.
- d) **Cuota Inicial:** El pago parcial de la deuda, que se exige como condición para otorgar y aprobar el fraccionamiento, el cual forma parte del total de las cuotas concebidas.
- e) **Cuota de amortización:** Al monto obtenido de dividir el importe de la deuda fraccionada deduciendo previamente la cuota inicial.
- f) **Interés de Fraccionamiento:** Al interés que se establece sobre las cuotas de amortización, por su pago diferido y en la forma establecida en el Capítulo III del Reglamento.
- g) **Cuota de Fraccionamiento:** Aquella que está constituida por el monto de la cuota de amortización y su interés de fraccionamiento. Vencerá cada treinta días calendarios a partir de la fecha de emisión del fraccionamiento.
- h) **Fraccionamiento de deuda Ordinario y Coactivo:** Al fraccionamiento otorgado respecto de la deuda que se encuentra en estado de cobranza ordinaria y coactiva.
- i) **Costas procesales:** A las costas procesales devengadas dentro del procedimiento de cobranza coactiva.
- j) **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de solicitud de fraccionamiento.
- k) **TIM:** Tasa de Interés Moratorio aplicable a la deuda tributaria.
- l) **Impuesto Predial:** Es un tributo de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos.
- m) **Impuesto al Patrimonio Vehicular:** Es un impuesto de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagon, camiones, buses y ómnibus.
- n) **Arbitrios Municipales:** Al Arbitrio de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana Comercial y/o Doméstica.
- o) **Pre Fraccionamiento Tributario:** Deuda por la que solicita el administrado a la administración edil.
- p) **Fraccionamiento Tributario:** Al acuerdo celebrado entre el administrado y la administración, para que el primero haga la cancelación de sus deudas tributarias, en forma fraccionada, por lo que no constituye una renovación de la obligación, sino únicamente una modalidad de pago diferido

#### TITULO II

##### CAPITULO I

##### AMBITO DE APLICACIÓN, COMPETENCIA, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE FRACCIONAMIENTO

###### ARTICULO 4°.- SUJETOS QUE PUEDEN ACOGERSE AL FRACCIONAMIENTO

Podrán acogerse al Fraccionamiento las personas naturales, jurídicas, sociedades conyugales o sucesiones que tengan pendiente el pago las deudas tributarias con la Municipalidad Provincial de Huaura en el Distrito de Huacho, a las cuales se les deberá incluir los interés moratorios a que se refiere el artículo 33° del Texto Único del Código tributario respecto a la deuda de naturaleza tributaria.

###### ARTICULO 5°.- COMPETENCIA PARA OTORGAR FRACCIONAMIENTO DE DEUDA

La Sub Gerencia de Gestión de Cobranzas y Control de la Deuda dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria es el órgano competente para otorgar el fraccionamiento de la deuda tributaria, registrada en el sistema integral de la Municipalidad.

###### ARTÍCULO 6°.- FORMA DE PRESENTACIÓN

El deudor tributario solicitará el beneficio de fraccionamiento, según se trate su deuda tributaria, precisando el estado de su cobranza ante la Sub Gerencia de Gestión de Cobranzas y Control de la deuda, quien elaborará el Pre Fraccionamiento y el Fraccionamiento de pago de deudas Tributarias.

## ORDENANZA MUNICIPAL 20-2017/MPH

En caso de encontrarse con medida cautelar de embargo, la Sub Gerencia de Cobranzas Coactiva deberá comunicar a la Sub Gerencia de Gestión de Cobranzas y Control de la Deuda de dicho estado a fin de que proceda a solicitar las garantías de acuerdo al Art. 12.

### ARTÍCULO 7°.- REQUISITOS

Para acogerse al pago de manera fraccionada el administrado deberá de presentar una declaración jurada de fraccionamiento proporcionada por la ventanilla de Fraccionamiento dependiente de la Sub Gerencia de Gestión de Cobranzas y Control de la deuda, el cual deberá de adjuntar lo siguiente:

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad, Declaración Jurada y/o copia simple del RUC en el caso de personas Jurídicas.
- Copia simple de vigencia de poder inscrita en SUNARP del representante legal y copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia simple del trámite de solicitud de desistimiento o copia legalizada del desistimiento ante otras instancias administrativas y/o judiciales, en el caso de deudas con recursos de impugnación al trámite.
- En caso de no ser titular presentar poder simple y/o declaración jurada con huella digital.

### ARTÍCULO 8° DEUDA TRIBUTARIA QUE PUEDE SER MATERIA DE FRACCIONAMIENTO

Podrá ser materia de fraccionamiento, la siguiente deuda:

- La deuda tributaria originada por la determinación realizada por el propio deudor o por la administración, cuya fecha de pago de la obligación haya vencido y se encuentre en estado de cobranza ordinaria.
- La deuda tributaria establecida en Orden de Pago, resoluciones de determinación, que se hallan en estado de cobranzas ordinarias.
- Las deudas que se encuentren en estado de cobranzas coactiva, previo visto bueno del Ejecutor Coactivo.
- Otras que disponga la ley.

### ARTICULO 09.- DEUDA QUE NO SERA MATERIA DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

No podrá ser materia de fraccionamiento, la siguiente deuda:

- La perteneciente al contribuyente que, al momento de celebrar el fraccionamiento de deuda tributaria, presente otro fraccionamiento vigente.  
Las costas procesales y gastos administrativos.  
Aquella deuda que por norma expresa deba cancelarse al contado.
- La deuda cuya cobranza coactiva se encuentre en etapa de remate y/o se haya efectuado el embargo en forma de retención en cuenta bancaria.

### ARTÍCULO 10.- MONTO MÍNIMO DE FRACCIONARSE

La deuda materia de fraccionarse no deberá ser menor al 7.5% de la UIT vigente a la fecha de la solicitud del convenio de fraccionamiento.

### ARTICULO 11.- DEL FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO EN COBRANZA ORDINARIA

La deuda podrá ser materia de fraccionamiento en los plazos y condiciones siguientes:

- La cuota inicial será equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la deuda a fraccionar, la misma que en ningún caso será menor a S/. 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 soles).
- El saldo podrá ser pagado de una (01) a diez (10) cuotas mensuales, como máximo y no será menor de S/. 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 soles).
- La Gerencia de Administración Tributaria es la única unidad orgánica para otorgar mayores cuotas a las establecidas, quien autorizará visando con su sello y firma en los formatos F-1 y F-2 del fraccionamiento tributario.

### ARTICULO 12.- DEL FRACCIONAMIENTO DE DEUDA EN COBRANZA COACTIVA

La deuda en Cobranzas Coactiva puede ser fraccionada previo Visto bueno del Ejecutor Coactivo en los plazos y condiciones siguientes:

- La cuota inicial no podrá ser inferior en ningún caso a las cuotas de amortización elegidas y alcanzará cuando menos, el treinta (30%) de la deuda acogida.
- Las cuotas de amortización no podrán ser menores a S/. 150.00 (Ciento cincuenta y 00/10 soles).
- Hasta diez (10) cuotas mensuales, según el monto de la deuda, como plazo máximo de fraccionamiento.
- El fraccionamiento comprenderá el total de la deuda en estado de cobranza coactiva.

### ARTÍCULO 13°.- EMISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

El convenio de Fraccionamiento tributario, será emitido por el órgano competente, observando los requisitos y condiciones que establece el Reglamento

## CAPITULO II

## DEL FRACCIONAMIENTO

#### ARTÍCULO 14°.- CONTENIDO DEL FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

El Fraccionamiento Tributario deberá de contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombres y Apellidos, denominación de la sociedad o razón social del deudor.
- b) Número de Documento Nacional de Identidad; Carné de Extranjería, Registro Único de Contribuyente u otro documento de identidad del deudor.
- c) Código del contribuyente.
- d) Domicilio fiscal del deudor.
- e) Número telefónico y/o correo electrónico de referencia, para efectos de establecer comunicación por este medio.
- f) Acreditación del representante legal mediante una declaración jurada simple.
- g) Nombre del representante legal en caso lo tuviese.
- h) Domicilio procesal en caso lo tuviese.
- i) Número de Documento Nacional de Identidad; Carné de Extranjería, Registro Único de Contribuyente u otro documento de identidad del representante legal.
- j) Domicilio fiscal del representante legal.
- k) Número telefónico y/o correo electrónico de referencia, para efectos de establecer comunicación por este medio del representante legal.
- l) Identificación de la deuda por la que solicita el fraccionamiento: Tributo, valor de cobranza.
- m) Monto de la deuda materia de acogimiento, cuota inicial, saldo a fraccionar, número de cuotas de fraccionamiento, tasa de interés aplicado y fecha de vencimiento de cada cuota (Cronograma de pago).
- n) Firma del deudor o del responsable legal debidamente acreditado.
- o) Sello y firma del responsable del área competente.
- p) Causales que motivan la pérdida del convenio de fraccionamiento.

#### ARTÍCULO 15°.- ESTRUCTURACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

En el Fraccionamiento Tributario, podrán integrar deudas por diferentes conceptos (Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana Doméstica y/o Comercial).

#### ARTÍCULO 16°.- DE LA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

El solicitante recibirá una copia del Fraccionamiento suscrito por las partes luego de haber cancelado su cuota inicial en caja (tesorería) de la Municipalidad.

#### ARTÍCULO 17°.- IMPUTACIÓN DE PAGOS

Los pagos realizados se imputarán, sobre cada cuota y hasta donde alcancen, conforme a las siguientes reglas:

- a) El pago que se efectúe se imputará en primer lugar al interés moratorio si lo hubiere en segundo lugar al interés de fraccionamiento y por último a la cuota de amortización.
- b) De existir en una cuota más de una deuda tributaria, se imputarán los pagos en orden de mayor antigüedad.
- c) De existir cuotas vencidas no canceladas, los pagos que se efectúen se imputarán a la cuota de mayor antigüedad, conforme a las reglas señaladas en este artículo.

### TITULO III

#### CUOTAS, INTERESES DEL FRACCIONAMIENTO Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

#### ARTÍCULO 18°.- CUOTA INICIAL Y DE AMORTIZACIÓN

La cuota inicial y de amortización se llevará a cabo conforme al artículo 11°, 12° y 13° según corresponda el fraccionamiento de deuda ordinaria o coactiva, del presente Reglamento.

#### ARTÍCULO 19°.- TASA DE INTERÉS DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO (TIFT)

En materia tributaria, es de aplicación como Tasa de Interés de fraccionamiento (TIF), 0.96% de la TIM vigente. El interés del fraccionamiento, se aplicará al rebatir y se calculará multiplicando el interés mensual por la deuda tributaria pendiente de amortización a la fecha de vencimiento de cada cuota.

En el caso del fraccionamiento especial, se aplicarán los conceptos indicados, según corresponda.

#### ARTÍCULO 20°.- INTERÉS MORATORIO

Las cuotas de fraccionamiento tributario no pagadas en su respectiva fecha de vencimiento, generarán un interés diario equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente.

#### ARTÍCULO 21°.- INTERÉS DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO (TIFT) POR PAGO ANTICIPADO

Por el pago de la totalidad de las cuotas de fraccionamiento tributario, pendientes de cancelación, corresponde deducir la alícuota del interés de fraccionamiento no devengado, el cual se determinará dividiendo el porcentaje de la TIF aplicada, entre treinta (30) días calendarios y multiplicando por el número de días transcurrido, entre la fecha de vencimiento de la última cuota no devengada hasta la fecha de pago por el total de las deudas pendientes de pago.

#### ARTÍCULO 22°.- VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

## ORDENANZA MUNICIPAL 20-2017/MPH

El deudor, una vez obtenido el fraccionamiento tributario solicitado, deberá efectuar el pago de cada cuota de fraccionamiento conforme al cronograma pactado, En caso de vencimiento en día no hábil, esta se entenderá prorrogada hasta el siguiente día hábil.

### TÍTULO IV DE LAS GARANTÍAS

#### CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 23°.- DEUDAS A GARANTIZAR

La Administración queda facultada a requerir garantías cuando:

1. Al deudor se le hubiera notificado la pérdida de un fraccionamiento anterior.
2. El saldo a fraccionar luego de cancelada la cuota inicial sea mayor a treinta (30) UITs vigente a la fecha de la solicitud del fraccionamiento.
3. Se hubiera trabado medida cautelar en cuyo caso el Ejecutor Coactivo queda facultado a disponer que los bienes embargados sean otorgados en garantía siempre que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 24.

##### ARTÍCULO 24°.- CLASES DE GARANTÍAS

El deudor podrá ofrecer y otorgar las siguientes garantías:

1. Carta fianza.
2. Hipoteca de primer o segundo rango sobre algún inmueble del deudor o tercero que lo garantice. Se aceptarán rangos posteriores, siempre que la Municipalidad tenga a su favor los precedentes.
3. Garantía mobiliaria.

##### ARTÍCULO 25°.- DISPOSICIONES GENERALES

1. La garantía presentada sólo podrá respaldar la deuda incluida en la solicitud de fraccionamiento o parte de esta cuando concurra con otras garantías. Cuando la garantía ofrecida se trate de una hipoteca, el bien hipotecado podrá garantizar la deuda incluida en otras solicitudes, siempre que el valor del bien ofrecido, de propiedad del deudor o de terceros, exceda en un cincuenta por ciento (50%) el monto total de la deuda que garantiza.
2. Se puede ofrecer u otorgar tantas garantías como sean necesarias para cubrir la deuda a garantizar hasta su cancelación, aún, cuando concurren garantías de distinta clase.
3. Tratándose de deudas por las cuales se hubiese trabado algún tipo de embargo, la Administración podrá exigir que se otorgue en garantía los bienes embargados, siempre que se ajuste a lo dispuesto en el artículo 24 y que sobre los mismos no exista ningún otro gravamen a favor de terceros, excepto en el caso del embargo en forma de inscripción registral, donde la Municipalidad sea el acreedor preferente. En este caso, la garantía sustituirá el embargo trabado, conservando el mismo monto. De ser necesario, el deudor deberá garantizar el monto de la deuda que excediera dicha sustitución.
4. Se exigirán las firmas de ambos cónyuges para el otorgamiento de garantías hipotecarias y/o mobiliarias que recaigan sobre bienes de la sociedad conyugal.
5. La Administración podrá requerir en cualquier momento la documentación sustentatoria adicional que estime conveniente.

#### CAPÍTULO IV LA CARTA FIANZA

##### ARTÍCULO 26°.- REQUISITOS DE LA CARTA FIANZA

La carta fianza deberá ser emitida por entidad bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a favor de la Municipalidad de Provincial de Huaura y tendrá las siguientes características:

1. Irrevocable, solidaria e incondicional.
2. De ejecución inmediata a solo requerimiento de la Municipalidad.
3. Consignará un monto igual al de la deuda a garantizar, o parte de ésta, cuando concurra con otra u otras garantías, incrementada en un diez por ciento (10%).
4. Deberá tener una vigencia de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores al vencimiento de la última cuota del fraccionamiento, o en su defecto una vigencia mínima de tres (03) meses, debiendo renovarse o sustituirse sucesivamente, de ser el caso, de modo tal que la garantía se mantenga vigente hasta cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores al vencimiento de la última cuota del fraccionamiento.
5. Indicará expresamente la deuda que está garantizando, o parte de esta, cuando concurra con otra u otras garantías; la forma de pago y el interés aplicable, así como una referencia expresa a los supuestos de pérdida del fraccionamiento establecidos en el Artículo 38°.
6. En caso de personas jurídicas podrán presentar carta fianza los representantes con poder vigente y suficiente.

##### Artículo 27°.- LA RENOVACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LA CARTA FIANZA

La renovación o sustitución de la carta fianza, deberá realizarse hasta un (01) mes antes de la fecha de vencimiento de la carta fianza objeto de renovación. En ambos casos, el importe por el cual se renovará o sustituirá la carta fianza será el monto correspondiente al total de las cuotas de fraccionamiento pendientes de pago con los intereses proyectados al último vencimiento, incrementado en diez por ciento (10%).

## ORDENANZA MUNICIPAL 20-2017/MPH

La no renovación o sustitución de la garantía en las condiciones señaladas, aun cuando concurra con otras garantías, será causal de pérdida del fraccionamiento, ejecutándose la carta fianza y las demás garantías si las hubiera.

### Artículo 28°.- OBLIGACIÓN DE OTORGAR NUEVA CARTA FIANZA

Si la carta fianza es emitida por una entidad bancaria o financiera que posteriormente fuese intervenida y/o declarada en disolución conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y sus modificatorias, el deudor deberá otorgar una nueva carta fianza u otra garantía de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

El deudor deberá cumplir con la presentación de la documentación sustentatoria de la nueva garantía a otorgar, dentro de treinta (30) días de publicada la Resolución de Superintendencia de Banca, Seguros y AFP mediante la cual sea declarada la intervención y/o disolución de la entidad bancaria o financiera. En caso contrario se declarará la pérdida del fraccionamiento.

## CAPÍTULO V LA HIPOTECA

### Artículo 29°.- CONDICIONES DEL BIEN A HIPOTECARSE

El bien inmueble que se ofrece en hipoteca debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. El bien inmueble ofrecido en garantía, de propiedad del deudor o de terceros, deberá exceder en un cincuenta por ciento (50%) el monto de la deuda a garantizar, o parte de ésta cuando concurra con otras garantías. Si el bien inmueble se encuentra garantizando otras deudas, su valor deberá ser superior en cincuenta por ciento (50%) del monto total de las deudas a garantizar.
2. Los bienes inmuebles que estuvieran garantizando deudas con entidades bancarias o financieras, no podrán ofrecerse en calidad de garantía, salvo que en el documento de constitución de la hipoteca a favor de dichas instituciones, se hubiera pactado que los bienes entregados en garantía no respaldan todas las deudas u obligaciones directas o indirectas existentes o futuras.
3. La hipoteca no podrá otorgarse bajo condición o plazo alguno.

Adjunto a la solicitud deberá presentar documentación sustentatoria que consta de:

1. Declaración jurada donde se señale el número de Partida o Ficha Registral donde se encuentre inscrito el bien o bienes a hipotecar o hipotecados, así como datos que permitan la identificación e individualización del bien. De igual modo la citada declaración jurada, deberá contener información que señale que el bien no ha sido materia de garantía frente a terceros o que éste, en el caso de estar dado en garantía, cumpla con el supuesto estipulado en el artículo 29 numeral 2 del presente Reglamento.
2. Declaración jurada, en donde el representante indique que posee las facultades expresas que le permitan realizar actos de disposición sobre el inmueble a hipotecar, consignando para ello el número de partida o ficha y asiento donde conste inscrita dicha facultad.
3. El deudor o su representante deberá señalar el valor de tasación comercial del bien que servirá de garantía, e indicar mediante declaración jurada que dicha tasación ha sido realizada por el profesional calificado, debidamente identificado.

### ARTÍCULO 30°.- REMATE, PÉRDIDA O DETERIORO DEL BIEN HIPOTECADO

Si se convoca a remate del bien hipotecado o este se pierde o se deteriora, de modo que el valor resulte insuficiente para cubrir la deuda a garantizada o parte de esta cuando concurra con otra u otras garantías, según lo establecido en la tasación comercial, el deudor deberá comunicar este hecho en un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de ocurrido el mismo, debiendo otorgar una nueva garantía de conformidad con lo establecido en este título, caso contrario se declarará la pérdida del fraccionamiento.

### ARTÍCULO 31°.- SUSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA

La hipoteca podrá ser sustituida por la carta fianza. Para tal efecto, deberá formalizarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que el deudor manifiesta su voluntad de sustituirla, a fin de proceder a su levantamiento.

## CAPÍTULO VI GARANTÍA MOBILIARIA

### ARTÍCULO 32°.- CONDICIONES A OBSERVAR

Para la garantía mobiliaria, se observará lo siguiente:

1. A efecto de garantizar la deuda a fraccionar la Administración sólo aceptará como garantía mobiliaria los bienes muebles específicos señalados en los numerales 1 y 15 del artículo 4 de la Ley 28677, Ley de la Garantía Mobiliaria, sobre los que no se hubiera constituido una garantía mobiliaria a favor de terceros.
2. La garantía mobiliaria a que se refiere el presente artículo no podrá constituirse sobre bienes futuros.
3. El valor del bien o bienes ofrecidos en garantía, de propiedad del deudor o de terceros, deberá exceder en un cincuenta por ciento (50%) el monto de la deuda a garantizar, o parte de ésta, cuando concurra con otra u otras garantías.

## ORDENANZA MUNICIPAL 20-2017/MPH

4. En la minuta de constitución se señalará que la ejecución de la garantía la realizará el Ejecutor Coactivo de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y su Reglamento.

Adjunto a la solicitud deberá presentarse la documentación sustentatoria que consta de:

1. En casos de bienes muebles registrados, presentar Declaración Jurada indicando toda aquella información que permita identificar e individualizar el bien, tal como: características, número de folio, asiento registral y ficha o partida registral en el que se encuentre registrado bien, etc.
2. Tratándose de bienes muebles no registrados, presentar declaración jurada firmada por el deudor o su representante legal, en la que se señale que el bien es de su propiedad y está libre de gravámenes. En el caso de bienes ofrecidos en garantía de propiedad de un tercero, la referida declaración jurada deberá ser firmada por dicho tercero o su representante legal, y deberá contener indubitadamente la manifestación de la voluntad por parte de este tercero en ofrecer en garantía dicho bien a favor de la entidad.
3. El deudor o representante deberá señalar el valor de tasación comercial del bien que servirá de garantía, e indicar mediante declaración jurada que dicha tasación ha sido realizada por el profesional calificado, debidamente identificado.
4. El Representante deberá suscribir una declaración Jurada en la cual afirme contar con los poderes suficientes para la realización del presente trámite, para lo cual deberá indicar en dicho documento el número de partida o ficha registral y asiento en donde consten registradas dichas facultades.

### ARTÍCULO 33°.-PÉRDIDA O DETERIORO DEL BIEN OTORGADO EN GARANTIA MOBILIARIA

Si el bien o bienes otorgados en garantía mobiliaria se pierden, o se deterioran, de modo que el valor de dichos bienes resulte insuficiente para cubrir la deuda a garantizar, o parte de ésta cuando concorra con otra u otras garantías, el deudor deberá comunicar el hecho en un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de ocurrido el mismo, debiendo otorgar una nueva garantía de conformidad con lo dispuesto en el presente Título, caso contrario se declarará la pérdida del fraccionamiento.

### ARTÍCULO 34°.- SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA

La garantía mobiliaria podrá ser sustituida por la carta fianza o hipoteca. Para tal efecto, deberá formalizarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que el deudor manifiesta su voluntad de sustituirla, a fin de proceder al levantamiento de la garantía mobiliaria.

## CAPÍTULO VII FORMALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS

### ARTÍCULO 35°.- FORMALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Para la formalización de las garantías se observará los plazos que se señalan a continuación, computados desde el día siguiente de la fecha de emisión de la Resolución que aprueba el fraccionamiento:

- a. Tratándose de carta fianza bancaria o financiera, el deudor deberá entregarla a la Administración dentro del plazo de quince (15) días hábiles.
- b. Tratándose de hipoteca y/o de garantía mobiliaria, el interesado deberá acreditar mediante una declaración jurada que la inscripción de la citada garantía en el registro correspondiente se ha realizado dentro del plazo de dos (02) meses, indicando la partida o ficha registral y asiento donde conste dicha inscripción.

Los gastos registrales, notariales en los que se incurran, serán asumidos por el deudor.

## TÍTULO V

### CONTROL Y GESTION DE COBRANZAS DEL FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

### ARTÍCULO 36°.- DEL CONTROL DE LOS FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

Los Fraccionamientos quedarán bajo la custodia de la Sub Gerencia de Gestión de Cobranzas y Control de la Deuda el cual bajo su responsabilidad funcional realizará la gestión de cobranzas y seguimiento hasta su cancelación total de la deuda fraccionada.

### ARTÍCULO 37°.- DE LA GESTIONES DE COBRANZAS

La Sub Gerencia de Gestión de Cobranzas y Control de la Deuda a través de los diferentes medios de comunicación como son; Notificaciones, mensajes de texto, correos electrónicos y otras modalidades para dar a conocer al deudor tributario que su cuota está por vencerse y/o vencida y se acerque a la entidad edil a cancelar.

## TÍTULO VI

### PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

### ARTÍCULO 38°.- CAUSALES DE PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

El deudor perderá automáticamente el fraccionamiento tributario cuando:

Incumplimiento de pago de uno (01) cuota durante dos (02) meses consecutivos, sean continuos o alternos.

## ORDENANZA MUNICIPAL 20-2017/MPH

### ARTÍCULO 39°.- PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

La pérdida del fraccionamiento tributario, se realizará por las causales señaladas en el artículo precedente, el cual mediante el informe del encargado de fraccionamiento remitido a la Sub Gerencia de Gestión de Cobranzas y Control de la Deuda remitirá los actuados en original, sugiriendo la pérdida del beneficio de convenio y este elevará a la Gerencia de Administración Tributaria para la emisión de la resolución correspondiente.

### ARTÍCULO 40°.- DECLARACION DE LA PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

La pérdida del fraccionamiento tributario, se declarará a través de la Resolución Gerencial, emitida por el órgano competente Gerencia de Administración Tributaria conforme lo establecido en los artículos 31° y 117° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

### ARTÍCULO 41°.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

Producida la pérdida del fraccionamiento tributario, todos los plazos se entenderán vencidos, siendo exigibles la totalidad de las cuotas vencidas e intereses pendientes de pago, procediéndose al inicio del procedimiento de cobranza coactiva.

### ARTÍCULO 42°.- APLICACIÓN DE INTERESES O REAJUSTES

En el caso de pérdida de fraccionamiento tributario, se aplicará sobre el total acumulado de cuotas pendientes de pago, la TIM vigente.

### ARTÍCULO 43°.- DE LOS FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIOS QUE CUENTA CON RESOLUCION DE PERDIDA Y QUE HAYAN CANCELADOS EN LA VIA ORDINARIA Y/O COACTIVA

Producida la pérdida del fraccionamiento mediante la Resolución Gerencial y el cual el contribuyente ha cancelado en la vía ordinaria y/o coactiva; tendrá otra modalidad de fraccionamiento como sigue:

- 
- a) La cuota inicial no podrá ser inferior, en ningún caso, a las cuotas de amortización elegidas y alcanzará cuando menos, el treinta y tres por ciento (33%) de la deuda acogida los contribuyentes que hayan incumplido y tengan pérdida de fraccionamiento del año 2017 hacia adelante.
  - b) Las cuotas de amortización no podrán ser menores a S/. 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 soles).
  - c) Hasta cuatro (04) cuotas mensuales, según el monto de la deuda, como plazo máximo de fraccionamiento.
  - d) La Gerencia de Administración Tributaria solo podrá otorgar mayores cuotas a las establecidas en forma excepcional, quien autorizará visando con sello y firma en los formatos F-1 y F2 del fraccionamiento tributario.

### DISPOSICIONES FINALES



**PRIMERO.-** Aprobar el Beneficio Extraordinario de las pérdidas del fraccionamiento tributario que se encuentren registradas en el sistema y están impedidas de volver a realizar un nuevo fraccionamiento tributario, salvo las siguientes condiciones:

- Pérdida de Fraccionamiento Tributario hasta el año 2013 abonarán el cuarenta y cinco por ciento (45%) de la deuda acogida a fraccionar.
- Pérdida de Fraccionamiento Tributario hasta del año 2014 y 2015 abonarán el cuarenta por ciento (40%) de la deuda acogida a fraccionar.
- Pérdida de Fraccionamiento Tributario del año 2016 abonarán el treinta y cinco por ciento (35%) de la deuda acogida a fraccionar.

A la vez si el contribuyente de persistir con las pérdidas del fraccionamiento tributario y habiendo cancelado su deuda mediante la cobranza coactiva; y si volviera a solicitar un nuevo convenio de fraccionamiento abonará el cincuenta por ciento (50%) de la deuda acogida a fraccionar.



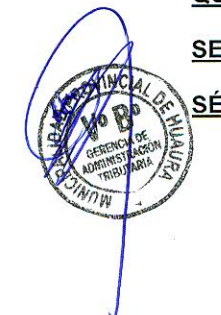
**SEGUNDO.-** Aprobar el Formato F-1 Pre Fraccionamiento Tributaria N°.

**TERCERO.-** Aprobar el Formato F-2 Declaración de Jurada de Fraccionamiento Tributaria N°.

**CUARTO.-** Aprobar el Formato F-3 de la Declaración de Jurada el Titular del Fraccionamiento tributario.

**QUINTO.-** Aprobar el Formato F-4 de Declaración de Jurada para representante del Fraccionamiento.

**SEXTO.-** Aprobar el Formato F-5 del Compromiso de Pago.



**SÉPTIMO.-** Aprobar el Formato F-6 de Liquidación de Deuda Bajo Procedimiento de Ejecución Coactiva.





# PRE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO Nº

Art. Nº 36 D. Leg. Nº 816, Ord. Prov. Nº .....-2017-ALC/MPH

## F-1

### Identificación del Contribuyente

| RUC/ DNI | Apellidos y Nombre/ Razon Social | Codigo Contribuyente |
|----------|----------------------------------|----------------------|
|          |                                  |                      |

### Domicilio Fiscal

| Tipo de Vía | Denominación de la Vía | Numero | Int/Dpto | Manzanares | Lote |
|-------------|------------------------|--------|----------|------------|------|
| Calle       |                        |        |          |            |      |

Denominacion de la Zona Urbana

### Deuda por la que solicita Fraccionamiento

| Deuda Origen  | Saldo a pagar | Tipo de Interés | Número de Cuotas |
|---------------|---------------|-----------------|------------------|
| Cuota Inicial |               |                 |                  |

### Impuesto Predial

| Año             | Antigüedad de la Deuda |       | Valor Deuda Insoluto | Valor Derecho de Emision | Interes y recargos | Total S/. |
|-----------------|------------------------|-------|----------------------|--------------------------|--------------------|-----------|
|                 | Desde                  | Hasta |                      |                          |                    |           |
|                 |                        |       |                      |                          |                    |           |
|                 |                        |       |                      |                          |                    |           |
|                 |                        |       |                      |                          |                    |           |
| Sub - Total S/. |                        |       |                      |                          |                    |           |

### Direccion del Predio Afecto

### Limpieza Pública Domestica y/o Comercial

| Año             | Antigüedad de la Deuda |       | Valor Deuda Insoluto | Valor Derecho de Emision | Interes y recargos | Total S/. |
|-----------------|------------------------|-------|----------------------|--------------------------|--------------------|-----------|
|                 | Desde                  | Hasta |                      |                          |                    |           |
|                 |                        |       |                      |                          |                    |           |
|                 |                        |       |                      |                          |                    |           |
|                 |                        |       |                      |                          |                    |           |
| Sub - Total S/. |                        |       |                      |                          |                    |           |

### Direccion del Predio Afecto

### Seguridad Ciudadana Domestica y/o Comercial

| Año               | Antigüedad de la Deuda |       | Valor Deuda Insoluto | Valor Derecho de Emision | Interes y recargos | Total S/. |
|-------------------|------------------------|-------|----------------------|--------------------------|--------------------|-----------|
|                   | Desde                  | Hasta |                      |                          |                    |           |
|                   |                        |       |                      |                          |                    |           |
|                   |                        |       |                      |                          |                    |           |
|                   |                        |       |                      |                          |                    |           |
| Sub - Total S/.   |                        |       |                      |                          |                    |           |
| Total General S/. |                        |       |                      |                          |                    |           |

### De la Cuota Inicial

|                                                                   |  |                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El Contribuyente se compromete a cancelar en caja el monto de S/. |  | Correspondiente a la cuota inicial en el transcurso del día; en caso de no hacerlo este documento perderá validez alguna |
| Fecha del Pre Convenio                                            |  |                                                                                                                          |

### Firmas

|                                              |                                                |                         |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------|
| SUB GERENCIA DE<br>GESTION DE<br>COBRANZAS Y | Vº Bº GERENCIA DE<br>ADMINISTRACION TRIBUTARIA | CONTRIBUYENTE<br>DNI Nº |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------|





# DECLARACION JURADA DE CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO N°

Art. N° 11°, 30°, 88° D.S. N° 133-13-EF y Ord. Prov. N° .....-2017

D.L. N° 1272 Art. 1.7, 1.8, 1.13

**F-2**

Identificación del Contribuyente

| RUC/ DNI | Apellidos y Nombre/ Razon Social | Codigo Contribuyente |
|----------|----------------------------------|----------------------|
|          |                                  |                      |

Domicilio Fiscal

| Tipo de Vía                 | Denominación de la Vía | Numero | Int/Dpto | Manzanares | Lote |
|-----------------------------|------------------------|--------|----------|------------|------|
|                             |                        |        |          |            |      |
| Domicilio de la Zona Urbana |                        |        |          | Distrito   |      |
| Domicilio Procesal          |                        |        |          |            |      |

| Representante Legal | DNI N° | Teléfono Fijo | Celular |
|---------------------|--------|---------------|---------|
|                     |        |               |         |
| Dirección           |        |               |         |

Deuda por la que solicita Fraccionamiento

| Deuda Origen  | Saldo a pagar | Tipo de Interés | Tasa de Int | Número de Cuotas |
|---------------|---------------|-----------------|-------------|------------------|
| Cuota Inicial |               |                 |             |                  |

Detalle del saldo por cuotas y Fechas de vencimiento

| Numero de Cuotas  | Fecha de Vencimiento | Valor de la Cuota | Valor del derecho de Emisión | Interes | Total S/ |
|-------------------|----------------------|-------------------|------------------------------|---------|----------|
|                   |                      |                   |                              |         |          |
|                   |                      |                   |                              |         |          |
|                   |                      |                   |                              |         |          |
|                   |                      |                   |                              |         |          |
| Total General S/. |                      |                   |                              |         |          |

Convenio de Pago

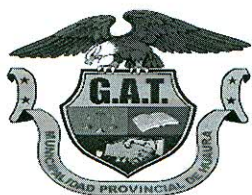
A la suscripción del presente convenio, queda validamente notificado. Al incumplimiento del pago de una cuota, se declara la pérdida del convenio de acuerdo al D.A. N° 004-97, procediendo a la cobranzas Coactiva, con el interés moratorio correspondiente

|                    |  |
|--------------------|--|
| Fecha del Convenio |  |
|--------------------|--|

Firmas

|                                                                  |                                                |                         |
|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------|
|                                                                  |                                                |                         |
| SUB GERENCIA DE<br>GESTION DE COBRANZAS<br>Y CONTROL DE LA DEUDA | V° B° GERENCIA DE ADMINISTRACION<br>TRIBUTARIA | CONTRIBUYENTE<br>DNI N° |





F-3

**DECLARACIÓN JURADA PARA EL TITULAR DEL FRACCIONAMIENTO**  
**TRIBUTARIO – ORDENANZA PROVINCIAL Nº 20-2017**

Yo, ....., identificado con DNI Nº .....,  
solicito acogerme a los beneficios e incentivos de la Ordenanza Municipal  
Nº ..... Año .....

**DECLARO BAJO JURAMENTO EN HONOR A LA VERDAD;**

**Que, mi domicilio fiscal es: ..... con código de**  
**contribuyente Nº .....**

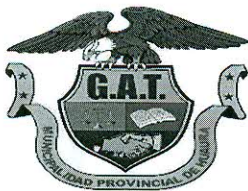
Suscribo la presente Declaración Jurada, en concordancia con el Decreto  
Supremo Nº 006-2017-JUS Artículo IV – Principios del Procedimiento  
Administrativo numerales 1.1, 1.2, 1.7, 1.8, 1.11, 1.15, 1.16, Artículo 62,  
concordante con los Artículos 11, 36 y 88 del D.S. Nº 133-2013-EF, a fin de  
acceder al Fraccionamiento Tributario, sometiéndome a las sanciones  
prescritas en el mencionado cuerpo legal, Telf. Fijo Nº..... Cel. Nº  
....., Correo Electrónico .....

Huacho ..... de ..... del .....



**FIRMA**

Nombre y Apellido  
DNI Nº .....



F-4

**DECLARACIÓN JURADA PARA REPRESENTANTE DEL FRACCIONAMIENTO  
TRIBUTARIO – ORDENANZA PROVINCIAL Nº20-2017**

Yo, ....., identificado con DNI Nº ....., en Representación de .....; solicito acogerme a los beneficios e incentivos de la Ordenanza Municipal Nº ..... Año.....

**DECLARO BAJO JURAMENTO EN HONOR A LA VERDAD;**

Que, mi domicilio fiscal es: ..... con referencia: ..... código de contribuyente Nº.....

Que, de forma voluntaria; Me comprometo en asumir las deudas tributarias, registrado con el código de contribuyente Nº ..... a nombre .....; suscribo la presente Declaración Jurada, en concordancia con el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS Artículo IV – Principios del Procedimiento Administrativo numerales 1.1, 1.2, 1.7, 1.8, 1.11, 1.15, 1.16, Artículo 62, concordante con los Artículos 11, 36 y 88 del D.S. Nº 133-2013-EF, a fin de acceder al Fraccionamiento Tributario, sometiéndome a las sanciones prescritas en el mencionado cuerpo legal, Telf. Fijo Nº..... Cel. Nº ....., Correo Electrónico .....

Huacho..... de..... del.....



**FIRMA**

Nombre y Apellido  
DNI Nº.....



F-5

**COMPROMISO DE PAGO**

Yo, ....., identificado con DNI N° ....., con domicilio fiscal en ..... en el Distrito de .....

**DECLARO BAJO JURAMENTO EN HONOR A LA VERDAD;**

Que, habiéndome atrasado en el pago de las cuotas establecidas en el Fraccionamiento Tributario N° .....-..... con Código de Contribuyente N° ....., suscrito con la Municipalidad y no teniendo la posibilidad de cancelar en su totalidad, solicito se me brinde las facilidades del caso para realizar la cancelación de las mismas y de **forma voluntaria**; me comprometo en cancelar la cuota N° .... el ..... de ..... del año ..... El incumplimiento al presente compromiso se procederá a lo normado en la Ordenanza Provincial N° .....-..... y se procederá a Declarar la Perdida del Convenio de Fraccionamiento Tributario, Telf. Fijo N°..... Cel. N° ....., Correo Electrónico .....

Huacho..... de..... del.....



**FIRMA**

Nombre y Apellido  
DNI N°.....



F-6

**LIQUIDACION DE DEUDA BAJO PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN  
COACTIVA**

**IDENTIFICACION DEL DEUDOR TRIBUTARIO**

Nombre o Razón Social:  
Documento de Identidad:  
Domicilio Fiscal:  
Código de Contribuyente:  
Fecha de Inicio del Proceso:

**DEUDA TRIBUTARIA A FRACCIONAR**

Impuesto Predial del año..... al año .....  
Arbitrios de Limpieza Publica Comercial y/o Domestica del año  
..... al año .....  
Arbitrios de Seguridad Ciudadana Comercial y/o Domestica del año  
..... al año .....

Exp. Coactivo N°.....  
Auxiliar Coactivo que Autoriza:

.....  
.....Firma.....

Huacho..... de..... del.....

